

Liberación Canaria



I CONGRESO

NACIONAL DE LIBERACIÓN CANARIA

10 DE ENERO 2026

PONENCIA SOBRE EXTRANJERÍA-INMIGRACIÓN

RESIDENCIA-MERCADO LABORAL

VECINDAD CIVIL-VOTO

DERECHO PREFERENCIAL NATURAL



SINOPSIS DE PONENCIA

1 INTRODUCCIÓN

2 UNA CUESTIÓN DE IDENTIDAD. DE SUPERVIVENCIA COMO SOCIEDAD. Cerrar la puerta del país

3 EL MARCO JURÍDICO EXISTENTE PARA CANARIAS

3.1 En referencia a la Unión Europea. Especial significación, el Acuerdo Schengen

La posición jurídica de los canarios y canarias frente a los ciudadanos de la UE

3.2 En referencia al estado español

La posición jurídica de los canarios y canarias frente a los ciudadanos del estado español

--La cuestión del voto. Quién vota en Canarias

--Vecindad administrativa-empadronamiento o vecindad civil

4 PROPUESTA POLÍTICA

--Soluciones con respecto a la UE. El PTU

--Soluciones con respecto a España

a) Lo inmediato. Actual marco constitucional

--Inmigración y extranjería

--Voto. Vecindad civil

b) Lo futuro. Reforma constitucional. El principio de preferencia natural en el acceso al mercado laboral y función pública

1 INTRODUCCIÓN

Cuando los pueblos emigran, los gobernantes sobran

Anónimo

Después de la presencia de España en Canarias hemos tenido episodios de pobreza y hambre donde era obligada la salida del Archipiélago, cuando no fue por decisión perversa del Estado -el tributo de sangre-.

No se conocen datos que nos digan que mientras los nuestros salían otros vinieran a comerse nuestro hambre.

Para quien pueda subrayarnos que los canarios canarias también salíamos, emigrábamos, hemos de recordarles en referencia a nuestros dos puntos principales de destino, que Cuba tiene una extensión de aproximadamente 110,860 km² (siendo la isla más grande del Caribe) y su densidad de población ronda los 100-103 habitantes por km² a principios de 2025.

En el caso de Venezuela, tiene una extensión aproximada de 916,447 km² y una densidad de población baja, rondando los 31-32 habitantes por km², con una población total estimada para 2025 de unos 28-29 millones de habitantes.

Por su parte, Canarias tiene una superficie total de aproximadamente 7.447 km² y una población que supera los 2,2 millones de habitantes, resultando en una alta densidad media de alrededor de 300 habitantes por km².

Por tanto, que nadie nos diga que nosotros también emigrábamos, pues los canaritos que salieron a la diáspora nunca fueron problema para esos territorios, no hablemos de Argentina.

Si apreciamos las densidades de Tenerife (unos 477 habitantes por km²) y Gran Canaria (550 habitantes por km²) según datos recientes, 2025, resulta que estamos muy apretados, lo que se puede entender si nos comparamos con los 38 países del continente europeo, solo Malta con 1732 y Países Bajos con 521 nos superan en densidad.

Y tengamos claro, que aquí no se cuentan esos 18 millones de transeúntes que andan por ahí durante el año.

Lo que sucede en la actualidad es aún más aberrante, pues se da el fenómeno de que los canarios salen y obligados mientras el mundo entra, y salen sin y con título universitario porque no aparecen oportunidades en nuestra casa.

Al parecer la humanidad arregla su vida con nosotros, pero nosotros no formamos parte de la humanidad.

Los derechos los tienen otros, derechos que no nos asisten a nosotros, que somos dueños del país desde hace 2000 años.

Existe un Coeficiente denominado GINI (viene a ser una medida de desigualdad social, normalmente de los ingresos dentro de un país). En el año 2023, estábamos 1.2 puntos por encima de la cifra estatal, eso significa muy malo. Los resultados de 2024 aún no son concluyentes pero de tendencia similar.

En octubre de 2023, la Web de Registradores de España nos dice que Canarias duplica la compra de propiedad por extranjeros respecto a España, llegando al 28,8% en 2023, y al 31,1% en 2024, prácticamente una de cada tres viviendas la compran los extranjeros, los del norte.

El informe o Tasa AROPE (organismo europeo que mide la pobreza y la exclusión), unas siglas conocidas ya en Canarias y que aparecen año tras año para recordarnos nuestra desgracia, estableció en el informe de 2024 para el ejercicio 2023 que existían unas 788 mil personas en Canarias en el umbral de la pobreza, de los cuales unos 150 mil eran niños. El último informe ha generado una leve mejora, pero sigue en estadísticas vergonzosas.

Recientemente, junio de 2025, CaixaBank Research, que elabora análisis y estudios económicos, establece un PIB per cápita en Canarias de 24.345 euros, siendo el tercero más bajo del estado, y un 21,4% inferior a la media. Y termina diciendo, que Canarias se ha ido alejando del promedio.

Nos resulta público y notorio toda esta información que surge año tras año, y además podemos vislumbrar la precariedad de nuestra sociedad.

También nos resulta público y notorio nuestras aglomeraciones en las calles, nuestras constantes colas en carreteras, nuestro colapso sanitario, nuestra imposibilidad para comprar vivienda que no tienen los que vienen del norte y su escasez ante una trepidante demanda.

Habría que preguntarse cómo se ha formado el problema, y tal vez el problema es sencillo de detectar, el país canario no soporta la capacidad de carga humana a la que está sometido.

En algunas referencias de geógrafos se ha estimado una capacidad de carga aproximada para Canarias en un millón seiscientas mil personas, y estamos en dos millones doscientas mil, y 18 millones paseando algún día del año.

Para Liberación Canaria uno de los problemas de nuestra sociedad es la superpoblación, y no es de canarios y canarias, sino de gente de fuera, por lo que hay que limitar la población en Canarias.

2 UNA CUESTIÓN DE IDENTIDAD. DE SUPERVIVENCIA COMO SOCIEDAD. Cerrar la puerta del país

A nadie se le escapa la idoneidad de que el número medio de alumnos en un aula debiera estar entre 15 y 20, como mucho 25 y ya parecen excesivos, resultando que si no hay masificación la enseñanza-aprendizaje será más productiva.

Por tanto, el exceso de población también repercute en la calidad de vida, y como no, en la salud identitaria de la sociedad.

Canarias existe, los canarios canarias existimos, llevamos aquí al menos 2000 años, y tenemos que ser nosotros el centro de gravedad de la realidad del país.

No podemos estar constreñidos por una presión demográfica que nos mata, nos dificulta la vida, nos genera problemas habitacionales, de movimiento, de saturación de recursos e infraestructuras, y nos avasalla culturalmente resultando que empieza a ser difícil definir la canariedad.

No estamos obligados a soportar esta realidad, a tener restaurantes masificados, carreteras saturadas que nos generan ansiedad, no poder acceder a vivienda por la presencia de un turismo agresivo o una población con una capacidad económica muy superior a la nuestra, y obviamente no tenemos que generar más infraestructura porque en esa dinámica reventaremos, la solución no

es más de todo, no siempre más es mejor, la solución es parar el problema, **cerrar la puerta del país**.

Se constatan datos como que en Fuerteventura hay más gente de fuera que mayoreros, una situación así probablemente ya hubiera provocado tumultos en cualquier otro lugar, por qué nosotros lo permitimos?.

Recordemos sobre el particular, que hace unos años España saco en portada el desembarque del ejército español en una piedra que llaman Perejil, porque *dos muertos de hambre*, aquello no merece otro calificativo, se subieron a la piedra con bandera marroquí.

Hay que asumir una realidad porque es la que está contrastada, los rumanos, suecos, polacos, alemanes o cualquier otro ciudadano de la Unión Europea no van a Cuenca, Badajoz, Lugo o Jaén, donde vienen en masa es a Canarias, por tanto, será Canarias quien tiene que defenderse.

Sintomático de lo que puede venir de forma inminente, fue lo sucedido para las elecciones de 2019, donde la comunidad italiana en La Oliva se planteó presentar una formación política de italianos con candidatura al Ayuntamiento de ese municipio.

En 2020 se publica una información del departamento de Desarrollo Sostenible del Cabildo de Tenerife con el título "Canarias genera una huella ecológica de un territorio 27 veces mayor", en definitiva, se advertía de la gran vulnerabilidad de las islas por la presión humana y la casi total dependencia del exterior en alimentación y energía. Debe resultarnos obvio la superpoblación que soportamos, por tanto, la inteligencia debe imponerse y nuestro derecho natural a pervivir también.

Resulta obvio que la realidad poblacional está alterando la vida de los canarios, incide en vivienda, en acceso al mercado laboral, en deterioro de recursos naturales (sequía de acuíferos y salinización de las reservas freáticas), de acceso a servicios sociosanitarios desbordados, en movilidad, aculturización y pérdida de identidad, o en angustia y desasosiego.

¿Por qué Canarias registra un consumo muy elevado de antidepresivos y ansiolíticos, liderando las cifras en España, con

alrededor de una de cada cuatro personas tomando estos fármacos según determinadas informaciones?

¿Por qué se permite esta realidad con el corolario que nuestros jóvenes tienen que buscar soluciones fuera que los de fuera encuentran aquí?

¿No consideramos que tengamos que reaccionar y defender nuestro derecho a existir como tales canarios en este planeta y en el lugar donde hemos estado al menos 2000 años?.

¿Qué derechos asiste al mundo sobre Canarias que no asisten a los canarios?

La solución creemos tenerla, **cambiar el modelo económico-político**, lo que incluye cuestiones como el control de residencia, el control sobre la propiedad de Canarias en manos de los nacionales canarios y canarias, el control de su actividad económica y el control del acceso al mercado laboral.

Nadie puede hacer que te sientas inferior sin tu consentimiento

Eleanor Anna Roosevelt

3 EL MARCO JURÍDICO EXISTENTE PARA CANARIAS

En este momento estamos sometidos a la legislación del Estado español y de la Unión Europea.

3.1 En referencia a la Unión Europea

El artículo 349 del TFUE nos integra en las conocidas como Regiones Ultraperiféricas, RUP,

El último párrafo de este artículo dice: ... El Consejo adoptará las medidas contempladas en el párrafo primero teniendo en cuenta las características y exigencias especiales de las regiones ultraperiféricas, **sin**

poner en peligro la integridad y coherencia del ordenamiento jurídico de la Unión, incluido el mercado interior y las políticas comunes.

Otro artículo es de especial relevancia para nosotros, el 355.1 del TFUE, dice:

Además de las disposiciones del artículo 52 del Tratado de la Unión Europea relativas al ámbito de aplicación territorial de los Tratados, se aplicarán las disposiciones siguientes: **1. Las disposiciones de los Tratados se aplicarán** a Guadalupe, la Guayana Francesa, Martinica, la Reunión, San Bartolomé, San Martín, las Azores, Madeira **y las islas Canarias**, de conformidad con el artículo 349.

Esto significa, que el TFUE con su Título IV, la libre circulación de personas, de servicios y capitales se aplica a Canarias.

La libre circulación de personas viene a ser el libre acceso al mercado laboral canario como asalariados y consecuentemente la residencia.

El derecho de establecimiento comprende el acceso a las actividades no asalariadas y su ejercicio, así como la constitución y gestión de empresas y, especialmente, de sociedades.

El de servicios es de carácter industrial, mercantil, artesanal y actividades propias de las profesiones liberales.

Y en materia de capitales y pagos quedan prohibidas todas las restricciones a los movimientos de capitales entre Estados miembros y entre Estados miembros.

O sea, 440 millones de personas con mucha capacidad económica pueden venir a Canarias, establecerse, comprar territorio (viviendas) o empresas, hacer negocios, trabajar o contratar a quien quieran.

La otra cara de ese artículo el 355.1 es el 355.2, la fórmula de la que se hablará en la concreción de la propuesta, y que dice:

*Los países y territorios de ultramar, cuya lista figura en el anexo II, estarán **sometidos al régimen especial de asociación** definido en la cuarta parte.*

A los PTU no se les aplica el TFUE, sino que tienen una asociación especial con la UE.

Especial significación, el Acuerdo Schengen

En 1991 España firmó el Acuerdo Schengen por el que se suprimieron los controles en las fronteras entre países europeos y se permitió la libre circulación de personas.

Actualmente se regula en el Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen).

El artículo 1 que define objeto y principios expresa que el presente Reglamento dispone la ***ausencia de controles fronterizos de las personas que crucen las fronteras interiores de los Estados miembros de la Unión Europea.***

Establece normas aplicables al control fronterizo de las personas que crucen las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión.

En definitiva, por nuestra pertenencia al estado español y por no tener ninguna excepción frente al TFUE, nos convirtieron en frontera para acceder a la UE, de ahí la inmigración africana, estando en Canarias ya están en la UE.

3.2 En referencia al estado español

La normativa en la materia de la ponencia en cuanto al estado español que nos afecta es la siguiente:

149.1.2ª CE

1. El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

2.ª Nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo.

Sobre la posibilidad de transferencia está el artículo 150.2 CE.

2. El Estado podrá transferir o delegar en las Comunidades Autónomas, mediante ley orgánica, facultades correspondientes a materia de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación. La ley preverá en cada caso la correspondiente transferencia de medios financieros, así como las formas de control que se reserve el Estado.

Por otro lado, está la Ley Orgánica 4/2000, Ley Orgánica de Extranjería, que regula derechos, entrada, residencia, trabajo y expulsiones.

Esta ley regula cuestiones en educación, sanidad, reunión, asociación, autorizaciones de trabajo a extranjeros, reagrupamiento familiar o expulsiones y sanciones.

En esencia la inmigración controla el movimiento de personas que entran y pretenden establecerse (visados, residencia e integración), y la extranjería es la normativa que regula a los no nacionales y genera su estatus legal (derechos y deberes).

La norma está influenciada por la normativa europea (Schengen).

Otras cuestiones en nuestros planteamientos sobre educación, cultura, trabajo e influencia política mediante el voto (no se afecta al libre tránsito y residencia de españoles en Canarias) se relacionan con las siguientes leyes.

La irrupción de la propia población española en territorio canario (presión de 47 millones de personas), y más aún, en el voto, estaría incardinada en los siguientes preceptos:

Artículo 14 CE.-

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 19 CE

Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional.

Estrictamente no se cuestiona ni la residencia ni la libre circulación (que sí se plantea de cualquier otro que no tenga la condición de español), se pretendería cambios para el acceso al mercado laboral en Canarias, lo que incluye función pública y para la influencia política en la sociedad canaria.

La cuestión del voto. Quién vota en Canarias

El estatuto político de Canarias en su artículo 6 expresa que la condición política de canarios la tienen las personas con nacionalidad española, que de acuerdo con las leyes estatales, **tengan vecindad administrativa en cualquier municipio de Canarias.**

Se nos habla de vecindad administrativa y no civil

Así, la LOREG, Ley Orgánica de Régimen Electoral General, establece en su artículo 2 que para ejercer el sufragio de españoles mayores de edad es indispensable estar inscrito en el censo electoral vigente. En municipios y Cabildos se subraya que es indispensable para su ejercicio figurar inscrito en el Censo de Españoles Residentes en España.

Por su parte la Ley electoral canaria, al regular el acceso al Parlamento dice en su artículo 2.2 lo mismo ... *Para el ejercicio del derecho de sufragio activo es indispensable la inscripción en el censo electoral vigente.*

Al efecto, la LOREG establece que los Ayuntamientos tramitan de oficio la inscripción de los residentes en su término municipal y que la inscripción en el censo es obligatoria -art. 32-.

La vecindad administrativa por su parte viene a ser pertenencia a un determinado municipio.

La vecindad administrativa que es objeto de regulación por parte de la Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 15 exige a "todo español o extranjero que viva en territorio español estar empadronado en el municipio en que resida habitualmente".

La condición de vecino se adquiere en el mismo momento de su inscripción en el Padrón, por tanto, los vecinos son los inscritos en el Padrón, matizando el artículo 16 que ese Padrón es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio.

La vinculación de Padrón y Censo es clara con el artículo 79 del RD 2612/1996, todo controlado por el INE.

La vecindad civil del Código Civil. Pensada para cuestiones de derecho privado de las personas, tiene criterios de fundamentación sociológica, más allá de lo simplemente administrativo.

Artículo 14 del Código Civil

1. La sujeción al derecho civil común o al especial o foral se determina por la vecindad civil.

2. Tienen vecindad civil en territorio de derecho común, o en uno de los de derecho especial o foral, **los nacidos de padres que tengan tal vecindad.**

Por la adopción, el adoptado no emancipado adquiere la vecindad civil de los adoptantes.

3. (...)

4. El matrimonio no altera la vecindad civil. No obstante, cualquiera de los cónyuges no separados, ya sea legalmente o de hecho, podrá, en todo momento, optar por la vecindad civil del otro.

5. La vecindad civil se adquiere:

1.º Por residencia continuada durante dos años, siempre que el interesado manifieste ser esa su voluntad.

2.º Por residencia continuada de diez años, sin declaración en contrario durante este plazo.

Ambas declaraciones se harán constar en el Registro Civil y no necesitan ser reiteradas.

6. En caso de duda prevalecerá la vecindad civil que corresponda al lugar de nacimiento.

4 LA PROPUESTA POLÍTICA

Atendiendo a que nuestra premisa política es la defensa de nuestra identidad como pueblo, identidad que se ha proyectado con su lógica evolución durante, al menos, 2000 años.

Atendiendo a que nos asiste el derecho natural como comunidad nacional a la defensa de esa identidad y del territorio sobre el que hemos estado durante 20 siglos, así como a la total defensa de nuestro bienestar como sociedad perfectamente definida y diferenciada.

Debemos exigir con total firmeza, nuestro derecho a controlar nuestras fronteras, nuestro equilibrio económico y natural, nuestra subsistencia vital como sociedad.

Ejemplo de sociedad culta, y de máximo nivel democrático en el mundo es la Confederación Suiza, un estado que tiene algo más de 5 veces nuestra superficie territorial, con casi 9 millones de habitantes, y se han planteado hacer un referéndum para limitar su población a 10 millones de habitantes.

La propuesta se presenta con la filosofía de preservar el estilo de vida suizo, y ha forzado la votación tras reunir más de cien mil firmas, requisito para convocar un plebiscito.

Los proponentes argumentan que la iniciativa es necesaria para aliviar la presión sobre la vivienda, la infraestructura y los servicios públicos, y para combatir lo que denominan "estrés por densidad".

¿Nos suena algo de esto?, ¿Tendrá que ver con el consumo de ansiolíticos de los canarios y canarias?

Entre los planteamientos y medidas a tomar por los suizos estarían el **renegociar o incluso terminar el Acuerdo de Libre Circulación de Personas con la Unión Europea**.

Padecemos de superpoblación y se puede ir a peor. La conglomeración humana que sufrimos está afectando claramente a nuestra forma de vida, a nuestro bienestar y nos desnaturaliza identitariamente, por ello hay que poner límite.

Soluciones con respecto a la UE. EL PTU

Una de las propuestas políticas de Liberación Canaria es precisamente el cambio de relaciones con la UE.

Tal propuesta pasa por dejar el estatus RUP en el que nos metieron sin consulta al pueblo, y cercenando nuestras históricas franquicias.

A cambio, se propone pasar a un estatus de País y Territorio de Ultramar, PTU, que como expresa la legislación de la UE y por tanto española, es **someterse al régimen especial de asociación.**

Para frenar la presión de 440 millones de ciudadanos de la UE debes salir de la aplicación directa del Tratado y buscar esta asociación especial.

No existe ley de residencia, lo que existe es no estar sometido a determinadas leyes que te imponen una determinada realidad.

No aplicación del TFUE es poder controlar la residencia frente los ciudadanos de la UE, es poder controlar la venta del territorio -vivienda- a esa población con muchos más recursos económicos que nosotros, controlar la venta de empresas o el acceso al mercado laboral en Canarias.

Hasta la propia Decisión (UE) 2021/1764 del Consejo, que viene a ser la norma de gestión de los PTU, establece en su artículo 52.4 lo siguiente:

*<<Las autoridades de un PTU, a fin de **promover o apoyar el empleo local,** podrán adoptar normativas de ayuda a sus personas físicas y sus actividades locales>>.*

Con la UE el camino jurídico está dibujado, el que hay que hacer es el político.

La exigencia al Estado es que inste de la UE el cambio del precepto 335.6 del TFUE, que impide a Canarias pasar a ser PTU con la anuencia de España en su momento, y simultáneamente que solicite dicho cambio. Esta exigencia es de Parlamento y Gobierno de Canarias.

Sobre la constitucionalidad de la pretensión no cabe duda, al igual que el Estado español al cercenar nuestras franquicias -esto sí fue inconstitucional- decide para nosotros el estatus RUP, también puede asignarnos otro estatus, el PTU -dos instrumentos del TFUE-. El derecho de la UE prevalece sobre el derecho español.

Soluciones con respecto a España

a) Lo inmediato. Actual marco constitucional

Inmigración y extranjería

Cómo se vio en el epígrafe 3.2, las competencias sobre inmigración-emigración y extranjería entre otras son del Estado como exclusivas, pero susceptibles de cederse vía constitucional del artículo 150.2.

A efectos de controlar la inmigración en Canarias y la política de extranjería nuestra exigencia inmediata es asumir las competencias sobre migración y extranjería.

La idea central es que el Gobierno de Canarias regule derechos y obligaciones de los extranjeros, aquí entendidos de forma genérica sin contar en la actualidad a los ciudadanos de la UE.

Se trata de tener el control de la Ley de Extranjería española, y tener capacidad normativa según los intereses de Canarias.

Lo mismo acontece con la capacidad en inmigración, visados, residencia e integración.

La entrada y el establecimiento en Canarias debe tener requisitos, como disponer de un determinado nivel de recursos económicos acreditados por el tiempo de estancia.

El derecho de propiedad en Canarias deberá limitarse a los naturales de Canarias.

Voto. Vecindad civil

Dijimos, punto 3.2 anterior, que el propio Estatuto político de Canarias dice en su artículo 6, que la condición política de canarios la tienen los que según las leyes tengan vecindad administrativa en cualquier municipio de Canarias.

La condición de vecino se adquiere en el mismo momento de su inscripción en el Padrón, por tanto, los vecinos son los inscritos en el padrón asociándose el mismo al Censo.

Esto es, quien se establezca en Canarias y se empadrene en un municipio canario ya es considerado canario o canaria para votar sobre los intereses y el sentir de ser canario.

La vecindad administrativa es de un tecnicismo totalmente huérfano de sustancia cultural y sociológica.

Como ejemplo, un español o nacionalizado español, o incluso un ciudadano de la UE a efecto de voto municipal, que se empadrene en un municipio canario, no deja de ser lo que es de origen, ni en meses ni en años.

Su realidad política es la de origen. Nunca, como regla general, estará en línea con la identidad canaria, ni siquiera con intereses económicos que pudieran serle útiles en su vida, si esos intereses no van con su concepción estatal en referencia a los españoles.

En consecuencia, este criterio resulta aberrante sociológica, cultural y económicamente.

Se propone cambio estatutario, y establecer la vecindad civil, concepto del Código Civil español, **como el criterio de la condición política de canarios.**

Este concepto rezuma un respeto por lo identitario, lo cultural, lo sociológico y las necesidades económicas y sociales de la comunidad humana en la que se está.

Dicho concepto, establecido en el artículo 14 del Cc, debe modernizarse al momento histórico, y a tal fin, se propone que el estatuto político canario establezca una vecindad civil en los siguientes términos:

--Tendrán vecindad civil en Canarias los nacidos de padres que tengan tal vecindad, o al menos uno de ellos.

---Por la adopción, los adoptados por ciudadanos con la condición política de canarios -vecindad civil-.

---El matrimonio de persona que no tenga vecindad civil canaria con persona que sí la tenga puede generar dicha vecindad.

---La vecindad civil se podrá adquirir:

---Por residencia continuada durante diez años, siempre que el interesado manifieste ser esa su voluntad.

b) Lo futuro. Reforma constitucional. El principio de preferencia natural en el acceso al mercado laboral y función pública

Planteamos esta cuestión desde nuestros intereses de canarios y canarias, pero resulta predicable para cualquier ciudadano-ciudadana de cualquier otra nacionalidad o CCAA.

Cuando hablamos que la UE, con su 440 millones de personas, nos presionan hasta desnaturalizarnos, y que tienen que ver con nuestra superpoblación y presión sobre el territorio y nuestros intereses, también resulta predicable del Estado español con sus 47 millones de personas.

En este sentido, **planteamos la necesidad de proteger el mercado laboral canario, lo que incluye la función pública.**

Defendemos que por ejemplo un riojano en La Rioja, tenga lo que llamamos un principio de preferencia natural sobre el acceso a su mercado laboral.

En los ordinales 1, introducción, o 2, una cuestión de supervivencia como sociedad, se han dibujado cuáles son nuestros problemas, y a ellos hay que darles soluciones.

Se trata de tomar medidas audaces, y entender que los pueblos o naciones del Estado español tienen derecho a su protección identitaria como sociedad, para ello hay que proteger sus intereses económicos y sociales, y esto pasa por el trabajo.

El paro estructural canario es una cuestión crónica. La tasa de paro en Canarias suele ser siempre más alta que la media de España, especialmente en paro juvenil. Qué los canarios o canarias, con o sin título universitario se vean obligados a salir de Canarias, es un absurdo con el que hay que terminar si depende de cambiar leyes.

Establecer un principio de preferencia natural de los canarios y canarias no es establecer exclusividad, por tanto, hay que arbitrar normas que hagan que en tanto nuestro paro no baje de determinado nivel y según sectores, no se pueda acceder a tales sectores por el resto de los ciudadanos del Estado.

Son nuestros intereses de vida, por tanto, defendemos esos intereses.

Lo propio, y con más contundencia debe ser predicable de la función pública.

Resulta aberrante, y ya ocurrió años atrás, que un valenciano por saber valenciano se adelante en puntuación a un canario para dar clases a los niños canarios.

¿Iba el profesor valenciano a enseñar valenciano a los niños canarios?, ¿podía el profesor valenciano enseñar el léxico canario a los niños canarios, su geografía, su cultura ancestral?, ¿Qué bagaje tenía para cumplir con el artículo 29.c) de la Convención sobre los derechos del niño?, que expresa lo siguiente:

<<Inculcar al niño el respeto de sus padres, **de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive,** del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya>>

Recientemente, ha sucedido otro hecho de notoriedad pública, la llegada en masa de miles de profesores del Estado a Canarias, suplantando al profesorado existente.

Esta irrupción del funcionariado de la enseñanza es quizás la más lacerante, pero es extensible a toda la función pública.

Hacen falta criterios que definan claramente la condición nacional de canarios como un valor preferencial frente al resto del Estado y frente al mundo, en consecuencia, planteamos este principio de preferencia natural de los ciudadanos del Estado en su respectiva nación o CCAA, y por consiguiente resulta una propuesta de reforma constitucional.

No se va contra nadie, se pretende ser canarios y no morir en el intento, tenemos el derecho natural a la defensa de nuestra identidad, dignidad y pervivencia.

<<todos los pueblos tienen el derecho a disponer de sí mismos>>.

Espíritu de la Revolución francesa